



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

PRESIDENTE:
D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:
D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:
D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES), RELATIVO A LA “CONTRATACION DE LA CONCESION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS DE MAYORES “GLORIA FUERTES” Y “JOSE SARAMAGO” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000033
Código Seguro de Verificación: bee7673f-4691-4c43-ac0b-f0f8f19e4e73 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1247776 Fecha de impresión: 13/12/2024 13:32:40 Página 2 de 23	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/12/2024 09:59:31 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/12/2024 13:19:36 - Cargo: ALCALDE	



correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

"COMPRAS CONTRATACIÓN
Exp. 2024COMP000073

PROPUESTA
A LA JUNTA DE GOBIERNO

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS DE MAYORES "GLORIA FUERTES" y "JOSE SARAMAGO" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (JUICIO DE VALOR + EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

DATOS RELATIVOS AL CONTRATO ANTERIOR

ORIGEN DEL EXPEDIENTE. - Área de Servicios Sociales y Mayores.

DATOS DEL CONTRATO. -

- . **PROCEDIMIENTO:** Abierto con varios Criterios de Adjudicación.
- . **ORGANO y FECHA DE ADJUDICACIÓN:** Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2.021.
- . **ADJUDICATARIO:** D^a. Tamara Benito Moreno. NIF: 47215277A
- . **IMPORTE DEL CONTRATO:** 1.080,00.-€ más el Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (Iva) en concepto de Canon.
- . **DURACION DEL CONTRATO:** DOS (2) AÑOS contados a partir del día siguiente a su formalización. El contrato podría ser prorrogado por un periodo de igual duración.
- . **INICIO DEL CONTRATO:** 19.01.21
- . **FINAL DEL CONTRATO:** 18.01.23
- . **PRORROGADO:** Por un periodo de DOS (2) AÑOS. (acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada el 16.01.23)
- . **FINAL CONTRATO:** 18 de enero 2.025.

DATOS DEL CONTRATO:

- . **PROCEDIMIENTO:** Abierto con varios criterios de Adjudicación, (Juicio de Valor + Evaluables de Forma Automática).
- . **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Junta de Gobierno Local.
- . **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** De conformidad con la Propuesta de Contratación, formulada por la Responsable Técnica de la Concejalía de Bienestar Social y Mayores, se establece en la cantidad de **213.199,04.-€.** (Iva Excluido).
- . **CANON DE EXPLOTACIÓN:** El presupuesto base de licitación lo conforma el **CANON** que el adjudicatario abonara al Ayuntamiento por los dos años de duración del contrato.



Nº. LOTE	DENOMINACIÓN	CANON ANUAL	CANON POR LOS 2 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO
1	PELUQUERIA GLORIA FUERTES	1.306,80.-€/año Iva Incluido	2.613,60.-€/2 años Iva Incluido
2	PELUQUERIA JOSE SARAMAGO	1.891,60.-€/año Iva Incluido	3.783,20.-€/2 años Iva Incluido

Las cantidades fijadas para cada uno de los lotes deberán ser igualadas o mejorarlas al alza, en beneficio del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Las ofertas por importe inferior a la base imponible serán rechazadas.

. **DURACION DEL CONTRATO:** Se establece un plazo máximo de duración del contrato de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el Art. 153.6 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

El presente Contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización de este, por un plazo de **DOS (2) AÑOS**.

. **CODIGOS CPV:** De conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 y su posterior modificación de 28 de noviembre de 2.007 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, el código CPV para este contrato es:

CODIGO CPV	98321000-9	Servicios de Peluquería
------------	------------	-------------------------

FUNDAMENTOS DE DERECHO

. **Art. 15 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico**

“El contrato de Concesión de Servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores.....”

. **Art. 25 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico**

“Tendrán carácter Administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a).- Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.....”

. **Art. 156 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico**

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000033
Código Seguro de Verificación: b6e7673f-4691-4c43-ac0b-f0f8f19e4e73 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1247776 Fecha de impresión: 13/12/2024 13:32:40 Página 4 de 23	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/12/2024 09:59:31 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/12/2024 13:19:36 - Cargo: ALCALDE	



“En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se de la circunstancia establecida en el apartado anterior.”

. Art. 284 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico

“La administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicios de la autoridad inherente a los poderes públicos.....”

. Art. 285 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

- . definirán el objeto del contrato*
- . fijaran las condiciones de prestación del servicio, y, en su caso, fijaran las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración*
- . Regularan también la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario*
- . definirán los requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores.....*
- . preverán también la posibilidad que se produzca la cesión del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 214.....*

EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE IRA PRECEDIDA DE LA REALIZACION Y APROBACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LOS MISMOS O EN SU CASO DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO-FINANCIERA, QUE TENDRAN CARACTER VINCULANTE EN LOS SUPUESTOS EN QUE CONCLUYAN EN LA INVIABILIDAD DEL PROYECTO.....”

. Art. 286 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico

“Efectos, Cumplimiento y Extinción del contrato de concesión de servicios”

. Art. 287 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Publico

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000033
Código Seguro de Verificación: bee7673f-4691-4c43-ac0b-f0f8f19e4e73 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1247776 Fecha de impresión: 13/12/2024 13:32:40 Página 5 de 23		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/12/2024 09:59:31 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/12/2024 13:19:36 - Cargo: ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
 Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección
<https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la
 cabecera.



“El concesionario esta obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados……

EN EL CASO DE QUE LA CONCESION RECAIGA SOBRE UN SERVICIO PUBLICO, LA ADMINISTRACIÓN CONSERVARA LOS PODERES DE POLICIA NECESARIOS PARA ASEGURAR LA BUENA MARCHA DE LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATE”.

. Art. 288 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico

“El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a). - Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato

b). - Indemnizar los daños que se causen a terceros, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración

c). - cuidado del buen orden del servicio, pudiendo dictar las normas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior

d). - Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad………….

e). - Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el PCAP y en el resto de la documentación contractual

. Art 289 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector publico

“El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato……

Si así lo hubiera establecido el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el concesionario abonara a la Administración concedente un Canon o participación, que se determinara y abonara en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual”

. Art. 290 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector publico

“La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato



En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.....”

. Art. 291 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector publico

“Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que este obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo prudencial a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectados a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo”.

. Art. 292 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector publico

“Si la Administración no hiciere efectiva al concesionario la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligo en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el Art. 198.”

. Art. 293 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Publico

“Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el Art. 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultara de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el Art. 264 de la presente ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios”.

. Art. 294 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Publico

“Resolución del contrato de Servicios”

. Art. 295 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Publico

“En los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, esta abonara al



concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión atendiendo a su grado de amortización. A tal efecto se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, de ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la administración será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el Art. 281.....”

. Art. 296 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Publico

“En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215,2156, y 217 de la presente ley”

. Art. 297 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Publico

“Regulación supletoria del contrato de concesión de servicios

En lo no previsto en el presente Capitulo respecto al contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la presente ley respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel”

Vistos los Informes emitidos por la Unidad de Compras Contratación (**RAE de fecha 25.11.24**), Informe Preceptivo de la Sra. Secretaria General (**accidental**) de fecha **28.11.24** e Interventor (**accidental**) de fecha **03.12.24**, que en sus conclusiones finales dice:

“En conclusión, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la licitación del “CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS DE MAYORES “GLORIA FUERTES” y “JOSE SARAMAGO” DEL AYUNTMAIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.”

Es cuanto me corresponde informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y, sin perjuicio, del criterio establecido en cualesquiera otros informes de carácter jurídico o económico que se puedan solicitar, para la válida adopción, por el órgano municipal competente, de los acuerdos o resoluciones que procedan”

Por todo ello, esta Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio (Inventario) y Presidenta de la Mesas de Contratación, realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. - APROBAR el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la Explotación, mediante Concesión de Servicios de Peluquería Mixta de los Centros de Mayores “Gloria Fuertes y “José Saramago” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).



SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas (Particulares), relativo a la “**CONTRATACION DE LA CONCESION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS DE MAYORES “GLORIA FUERTES” y “JOSE SARAMAGO” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)**”, que se tramita por Procedimiento Abierto con varios Criterios de Adjudicación, (Juicio de Valor + Evaluables de forma Automática).

TERCERO. - . FIJAR un Canon de Explotación mínimo para cada uno de los Lotes:

Nº. LOTE	DENOMINACIÓN	CANON ANUAL	CANON POR LOS 2 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO
1	PELUQUERIA GLORIA FUERTES	1.306,80.-€/año Iva Incluido	2.613,60.-€/2 años Iva Incluido
2	PELUQUERIA JOSE SARAMAGO	1.891,60.-€/año Iva Incluido	3.783,20.-€/2 años Iva Incluido

CUARTO.- ESTABLECER un plazo de duración del contrato de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el Art. 153.6 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El presente Contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización de este, por un plazo de **DOS (2) AÑOS**.

QUINTO. - DETERMINAR que no existen medios personales, técnicos ni materiales suficientes para la ejecución del objeto del contrato, siendo necesaria su licitación y adjudicación para su ejecución por empresas especializadas, con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional, al carecer el Ayuntamiento de los medios propios y necesarios para su ejecución de forma directa

SEXTO. - INICIAR la apertura del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

SEPTIMO. - PUBLICAR la presente licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**LA CONCEJALA DE HACIENDA
y
PATRIMONIO (INVENTARIO)”**



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES OBSERVADOS EN DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “PRORROGA DEL SERVICIO DE DISEÑO DE IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“ Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2024COMP000061
23/2020

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES OBSERVADOS EN VARIOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRORROGA DEL SERVICIO DE DISEÑO DE IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (EXPEDIENTE N.º: 23/2020)

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

Una vez aprobado el Expediente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se han observado diversos errores en el contenido de diversos documentos que integran el Expediente, RELATIVO A LA PRORROGA DEL SERVICIO DE DISEÑO DE IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Expediente 23/2020), por lo que, se considera conveniente su corrección, a los efectos de que la tramitación de la licitación del contrato se efectúe adecuadamente.

Los errores observados en el citado Expediente son los siguientes:

1º.-En el documento Solicitud de RC firmada por la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, emergencias y tráfico con fecha del 11/10/2024.

Dónde dice: Partida Presupuestaria e Importe: 2026 9261 62700, Proyectos Complejos: 37.778,89 euros (Treinta y siete mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos).

Debe decir: Partida Presupuestaria e Importe: 2026 9261 62700, Proyectos Complejos: 39.919,68 euros (Treinta y nueve mil novecientos diecinueve euros con sesenta y siete céntimos).

2º.- En el documento RC presupuesto 2024, firmado por el Interventor Accidental con fecha del 08/11/2024, con número de operación 220240015051.



Dónde dice: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700, Importe EUROS 7.555,76

Debe decir: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700, Importe EUROS 5. 414,99

3º.-En el documento RC presupuesto 2024, firmado por el Interventor Accidental con fecha del 07/11/2024, con número de operación 220249000177

Dónde dice: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700 Importe EUROS 83.113,56. Anualidad 2025 45.334,67, Anualidad 2026 37.778,89

Debe decir: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700 Importe EUROS 85.254,35, Anualidad 2025 45.334,67, Anualidad 2026 39.919,68

4º.-En el documento de Propuesta a la Junta de Gobierno Local, firmada por la Concejala de Hacienda el 11/11/2024,

Dónde dice:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024	220240015051	7.555,78
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026	220249000177	37.778,89

Debe decir:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUEST	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACION	IMPORTE
2024	9261	62700	2024		5.414,99
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026		39.919,68

5º.-En el certificado de la Junta de Gobierno Local, firmado por La Secretaría Accidental y el Alcalde con fecha de 14/11/2024.

Dónde dice:



SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024	220240015051	7.555,78
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026	220249000177	37.778,89

Debe decir:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024		5.414,99
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026		39.919,68

6º.-En la notificación hecha a la empresa Adjudicataria, firmada por la Secretaría Accidental del 15/11/2024.

Dónde dice:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024	220240015051	7.555,78
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026	220249000177	37.778,89

Debe decir:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024		5.414,99
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026		39.919,68

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000033
Código Seguro de Verificación: bee7673f-4691-4c43-ac0b-f0f8f19e4e73 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1247776 Fecha de impresión: 13/12/2024 13:32:40 Página 12 de 23	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/12/2024 09:59:31 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/12/2024 13:19:36 - Cargo: ALCALDE	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -El artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Común de las Administraciones Públicas, señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. -Sobre la rectificación de errores existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 19 de abril de 2012 (RJ 20126001), con cita de otras muchas anteriores, señala que "(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

A los efectos de que la tramitación y ejecución del contrato se efectúe adecuadamente, se considera conveniente la corrección de los errores observados, anteriormente indicados, teniendo en cuenta dicho precepto y la doctrina existente a este respecto, y a los efectos de evitar incidencias y perjuicios para el Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

POR TODO ELLO, conforme a lo indicado anteriormente, y a los efectos de corregir los errores observados, conforme a lo establecido en el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Común de las Administraciones Públicas. Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos: haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DEC002702, de 6 de julio, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) LCSP, en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato:

PRIMERO. -Corregir de los errores observados en los siguientes documentos integrantes del EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRORROGA DEL SERVICIO DE DISEÑO DE IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (EXPEDIENTE N.º: 23/2020), en los siguientes términos:



1º.-En el documento Solicitud de RC firmada por la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, emergencias y tráfico con fecha del 11/10/2024.

Dónde dice: Partida Presupuestaria e Importe: 2026 9261 62700, Proyectos Complejos: 37.778,89 euros (Treinta y siete mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos).

Debe decir: Partida Presupuestaria e Importe: 2026 9261 62700, Proyectos Complejos: 39.919,68 euros (Treinta y nueve mil novecientos diecinueve euros con sesenta y siete céntimos).

2º.- En el documento RC presupuesto 2024, firmado por el Interventor Accidental con fecha del 08/11/2024, con número de operación 220240015051.

Dónde dice: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700, Importe EUROS 7.555,76

Debe decir: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700, Importe EUROS 5.414,99

3º.-En el documento RC presupuesto 2024, firmado por el Interventor Accidental con fecha del 07/11/2024, con número de operación 220249000177.

Dónde dice: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700 Importe EUROS 83.113,56. Anualidad 2025 45.334,67, Anualidad 2026 37.778,89

Debe decir: Presupuesto 2024 Programa 9261 Económica 62700 Importe EUROS 85.254,35, Anualidad 2025 45.334,67, Anualidad 2026 39.919,68

4º.-En el documento de Propuesta a la Junta de Gobierno Local, firmada por la Concejala de Hacienda el 11/11/2024.

Dónde dice:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024	220240015051	7.555,78
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026	220249000177	37.778,89

Debe decir:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUEST	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024		5.414,99
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026		39.919,68

5º.-En el certificado de la Junta de Gobierno Local, firmado por La Secretaría Accidental y el Alcalde con fecha de 14/11/2024.

Dónde dice:



SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024	220240015051	7.555,78
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026	220249000177	37.778,89

Debe decir:

SEGUNDO. - Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024		5.414,99
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026		39.919,68

6º.-En la notificación hecha a la empresa Adjudicataria, firmada por la Secretaría Accidental del 15/11/2024.

Dónde dice:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024	220240015051	7.555,78
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026	220249000177	37.778,89

Debe decir:

SEGUNDO. - Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (90.669,34.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	9261	62700	2024		5.414,99
2024	9261	62700	2025	220249000177	45.334,67
2024	9261	62700	2026		39.919,68

SEGUNDO. -Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno a los interesados y continuar con los trámites que sean legalmente procedentes.



Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local, como Órgano competente municipal, a los efectos de que se proceda a su corrección, en los términos indicados anteriormente.

*En San Fernando de Henares, datado y firmado electrónicamente.
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÍMEZ GARCÍA”*

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS USUARIAS DE CAMPAMENTOS URBANOS DE SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD, ASÍ COMO HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y TARDE, TODAS DE 2024, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“ DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN.

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS USUARIAS DE CAMPAMENTOS URBANOS DE SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD, ASÍ COMO HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y TARDE, TODAS DE 2024, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

VISTO el informe técnico emitido por la coordinadora de Educación.

VISTO QUE EXISTE CRÉDITO DISPONIBLE, según informe de retención de crédito que se adjunta, por la cantidad de 1.470,15€ más que los inicialmente consignados para esta convocatoria (total de 2.107,03€ disponibles en este momento).

Esta concejalía delegada **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Aprobar EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS USUARIAS DE CAMPAMENTOS URBANOS DE SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD, ASÍ COMO HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y TARDE, TODAS DE 2024, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, EN 1.470,15€

En San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: SILVIA BUABENT VALLEJO
CONCEJALA DE EDUCACIÓN"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE FMAILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**"DE: CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tomando en consideración el informe emitido por la técnica responsable, en el que se señala la importancia de la Historia Social Única (HSU) para el adecuado funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y que esta se constituye como "elemento del Sistema de Información de Servicios Sociales que facilita la atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Primaria y Especializada" (artículo 41 de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid), así como el informe de la Secretaría General (accidental), que en sus conclusiones dice:

"En atención, a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la



Administración Digital, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la Implantación y Desarrollo de la Historia Social Única en el Marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.”

PROPONGO LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Así mismo, por la presente propongo que se AUTORIZA al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, **D. FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO**, a la firma, en su caso, del **CONVENIO**.

Fdo: Guadalupe Piñas García
Concejala de Bienestar Social, Mayores
y Cooperación al Desarrollo”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE ESCUELAS INFANTILES, CASAS DE NIÑOS, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

Se queda sobre la mesa pendiente de documentación

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES OBSERVADOS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 14/08/2024, POR EL QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS (MATERIALES Y ARTÍCULOS) DIVERSOS, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, DIVIDIDO EN 5 LOTES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000033
Código Seguro de Verificación: bbe7673f-4691-4c43-ac0b-f0f8f19e4e73 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1247776 Fecha de impresión: 13/12/2024 13:32:40 Página 18 de 23	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/12/2024 09:59:31 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/12/2024 13:19:36 - Cargo: ALCALDE	



correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2023COMP000071
45/2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA SOBRE LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES OBSERVADOS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20/08/2024, POR EL QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS (MATERIALES Y ARTÍCULOS) DIVERSOS, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, DIVIDIDO EN 5 Lotes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se elaboraron los informes técnicos y jurídicos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, una vez conformado todo el expediente, y tras la tramitación preceptiva, la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de fecha 20/08/2024 adoptó el acuerdo de Adjudicación del Contrato (Expediente nº: 2023COMP000071).

SEGUNDO. - Se han detectado errores en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno local de Adjudicación del Contrato de 20/08/2024 y en el documento de formalización de los mismos de fecha 16/10/2024, en el sentido de que el precio de la adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, no va referido a dos anualidades, sino, solo y exclusivamente, a una anualidad, por lo que, el importe correcto del precio de adjudicación de dichos Lotes 1,2 y 3 ha de ser el doble del importe indicado.

TERCERO. -A los efectos de evitar daños y perjuicios para el Ayuntamiento y los interesados debe procederse a la corrección de los errores indicados, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

CUARTO. - Por parte del Jefe de los Servicios Técnicos, Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, se ha emitido Informe, con fecha 6 de noviembre 2024, en el que, en otras cuestiones, EN SU PUNTO “**TERCERO**”, se indica lo siguiente:

“TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procederá, en base al presente informe, a rectificar la cláusula 2ª) de los Contratos Administrativos LOTE 1, 2 y 3, indicándose de la siguiente manera:

- **CONTRATO ADMINISTRATIVO LOTE 1 – Materiales de Fontanería**

Donde dice: <<El precio máximo de este contrato asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000033
Código Seguro de Verificación: bee7673f-4691-4c43-ac0b-f0f8f19e4e73 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1247776 Fecha de impresión: 13/12/2024 13:32:40 Página 19 de 23	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/12/2024 09:59:31 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/12/2024 13:19:36 - Cargo: ALCALDE	



CUARENTA CON CINCUENTA Y CUATRO (5.440,54.- €) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)>>,

Deberá decir <<El precio máximo de este contrato asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.881,08 €), más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), >>

• **CONTRATO ADMINISTRATIVO LOTE 2 – Materiales de Ferretería y Herramientas**

Donde dice: <<El precio máximo de este contrato asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UNO (2.283,51.- €) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)>>,

Deberá decir <<El precio máximo de este contrato asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.567,02 €), más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), >>

• **CONTRATO ADMINISTRATIVO LOTE 3 – Materiales de Construcción**

Donde dice: <<El precio máximo de este contrato asciende a CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OHCO (40.240,48.- €) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)>>

Deberá decir <<El precio máximo de este contrato asciende a OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (80.480,96 €), más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), >>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -El artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Común de las Administraciones Públicas, señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. - Sobre la rectificación de errores existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 19 de abril de 2012 (RJ 20126001), con cita de otras muchas anteriores, señala que "(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo



rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

A los efectos de que la tramitación y ejecución del contrato se efectúe adecuadamente, se considera conveniente la corrección de los errores observados, anteriormente indicados, teniendo en cuenta dicho precepto y la doctrina existente a este respecto, y a los efectos de evitar incidencias y perjuicios para el Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo expuesto, considerando la necesidad y conveniencia de efectuar las correcciones señaladas, a los efectos de evitar daños y perjuicios para el Ayuntamiento y para los interesados y su adaptación a la realidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos: haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de 6 de julio, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) LCSP, en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la corrección de los errores indicados en el Informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, de fecha 06/11/2024, observados en el Expediente relativo a la Contratación del "Suministro Para La Adquisición de Productos (Materiales Y Artículos) diversos, para los diferentes Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, **rectificando la cláusula 2ª, de los Contratos Administrativos de fechas 16/10/2024, de los LOTES 1, 2 y 3 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de Adjudicación de los Contratos de 14/08/2024, en los siguientes términos y de la siguiente forma:**

- **CONTRATO ADMINISTRATIVO LOTE 1 – Materiales de Fontanería**

Donde dice: <<El precio máximo de este contrato asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y CUATRO (5.440,54.- €) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)>>.

Deberá decir <<El precio máximo de este contrato asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.881,08 €), más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), >>

- **CONTRATO ADMINISTRATIVO LOTE 2 – Materiales de Ferretería y Herramientas**

Donde dice: <<El precio máximo de este contrato asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UNO (2.283,51.- €) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)>>.

Deberá decir <<El precio máximo de este contrato asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.567,02 €), más el importe



correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), >>

• **CONTRATO ADMINISTRATIVO LOTE 3 – Materiales de Construcción**

Donde dice: <<El precio máximo de este contrato asciende a CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OHCO (40.240,48.- €) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)>>

Deberá decir <<El precio máximo de este contrato asciende a OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (80.480,96 €), más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), >>

SEGUNDO. - Notificar el Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados y continuar con los trámites que sean legalmente procedentes.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local, como Órgano competente municipal, a los efectos de que se proceda a su corrección, en los términos indicados anteriormente.

En San Fernando de Henares, datado y firmado electrónicamente.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GOMEZ GARCÍA"**

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**"ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(URBANISMO, INDUSTRIA Y VIVIENDA)**



N.º EXPTE: 2024URBA000591 (X2024016729)

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ADHESION DE LA INFORMACION DEL PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Comunidad de Madrid ofrece a las Entidades Locales y organismos, empresas y resto de Entidades Públicas de ellas participadas o dependientes, titulares de patrimonio de suelo, la posibilidad, por medio de adhesión, de integrar su oferta de suelo disponible en el Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dicho Portal es una herramienta informática integrada en la web comunidad.madrid, en la que se pueden consultar los datos de las parcelas de titularidad pública disponibles para venta, concesión o derecho de superficie en la Comunidad de Madrid, pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid y Entidades Públicas adheridas. Se configura como un servicio de divulgación e información que se presta por parte de la Dirección General de Suelo de forma totalmente gratuita para los Ayuntamientos.

Para la adhesión a este servicio, resultaba necesaria la elaboración de un inventario de patrimonio municipal del suelo de San Fernando de Henares, motivo por el cual, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la memoria y anexos que constituyen el Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo de San Fernando de Henares, siendo publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 9 de diciembre de 2024, abriéndose así el período de información pública por un plazo de 20 días.

Sometido este asunto a los Servicios Jurídicos de la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, se ha emitido informe en fecha 10 de diciembre de 2024, proponiéndose en el mismo que sea elevado el acuerdo de aprobación del Convenio a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo que dispone el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo, Industria y Vivienda), a la vista de todo lo anterior, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente.

PROPUESTA:

PRIMERO.- APROBACIÓN del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid”.

SEGUNDO.- Que tras la suscripción del Convenio con la Comunidad de Madrid, se proceda a la publicación del suelo disponible **definitivamente aprobado** que el Ayuntamiento considere adecuado y en el momento en que considere oportuno.

En San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica.

**CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(Urbanismo, Industria y Vivienda)
Fdo.: SANTOS ROZALÉN RODRIGO”**

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000033
Código Seguro de Verificación: bee7673f-4691-4c43-ac0b-f0f8f19e4e73 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1247776 Fecha de impresión: 13/12/2024 13:32:40 Página 23 de 23	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/12/2024 09:59:31 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/12/2024 13:19:36 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.